



12 OCT 2018

878

DECRETO:

VISTO: El Expte. N° 11.225-M17(I)-S-18, mediante el cual el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano tramita el pago de Facturas emitidas por la Firma "Mak Construcción S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines solicitados, agrega a fs. 03/07 las Facturas en cuestión, emitidas en concepto de alquiler de una maquina minicargadora con martillo demoledor y pala cargadora y con el objeto de justificar la necesidad y urgencia que demandó el alquiler de dicha máquina, a fs. 01/02 expresa: "...han sido trabajos muy puntuales, con determinada cantidad de horas y de acuerdo a la imprevisibilidad de los casos ocurridos, ya que son trabajos que no se pueden planificar como ser el destranque de una cañería de cloaca, la reparación de una cámara de inspección con boca de registro, el hundimiento de un sector de pavimento por una pérdida de agua, etc., tareas que no se pueden planificar, se intervine una vez ocurridas...", y detalla además los lugares donde han sido ejecutados los trabajos;

Que a fs. 09 el Dpto. de Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputará la erogación que nos ocupa y a fs. 09 (pie) interviene Contaduría General, emitiendo informe de su competencia y dando continuidad a lo tramitado;

Que, en base a la documentación e informes obrantes, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 10/11 encuadra el presente caso en el Artículo 7°, inciso 1) de la Ordenanza N° 1299/03, el que reza: "...podrá también contratarse en forma directa: 1- "Por razones de urgencia o emergencia imprevisible y únicamente por el mínimo indispensable hasta tanto se proceda al llamado licitatorio. Todo esto siempre que se acredite fehacientemente el estado de urgencia y necesidad invocada...", lo cual nos remite a lo establecido en dicho Artículo 7°, en su antepenúltimo párrafo, que dispone: "Las causales de excepción serán debidamente fundadas y en cada caso el funcionario que la invoque será responsable de su existencia o procedencia..."; y concluye aconsejando, en carácter excepcional, hacer lugar a lo solicitado en los presentes autos;

Que, en mérito a lo actuado y a las razones de necesidad y urgencia invocadas por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 12 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE la Contratación Directa de la Firma "Mak Construcción S.R.L.", con domicilio en Av. Soldati N° 204 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por el servicio de alquiler de una maquina minicargadora con martillo demoledor y pala cargadora prestado a esta Municipalidad, de acuerdo con lo previsto en Ordenanza N° 1299/03, Artículo 7°, inciso 1) y Artículo 7°, antepenúltimo párrafo; en consecuencia se autoriza el pago de las facturas correspondientes y según el siguiente detalle:



Municipalidad de
Yerba Buena

Tucumán

///...

DECRETO:

№ 878

12 OCT 2018

<i>Factura B N°</i>	<i>Fecha de emisión</i>	<i>Importe</i>
0003-00000001	07/06/18	\$ 24.611,40
0003-00000003	11/06/18	\$ 24.000,00
0003-00000005	25/06/18	\$ 24.900,00
0003-00000007	10/07/18	\$ 22.869,00
0003-00000009	16/07/18	\$ 23.958,00

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en la Partida Presupuestaria respectiva del Presupuesto Municipal vigente informada por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.



C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA